IELGS-001-2026

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

NELSON FABÍAN LATORRE BOTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía 91.273.143, en calidad de representante de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del Municipio de Bucaramanga, según Resolución 2925 de 2017, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga actuando en nombre y representación del Colegio Luis Carlos Galan Sarmiento, debidamente facultado según Resolución 2925 de 2017, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga, informa DIKAR INGENIERIA S.A.S , representada legalmente por DIEGO ALEXANDER DIAZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía 91517827 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía ____.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS DE CIRCULACIÓN EN EL COSTADO OCCIDENTE DE LA EDIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, SEDE A, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS ESCOLARES VIGENCIA 2023.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

I. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá el control y la vigilancia de su ejecución y tramitará los requerimientos, aprobaciones y comunicaciones a que haya lugar.
II. Suministrar oportunamente al Contratista la información, planos y demás documentos técnicos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
III. Facilitar el acceso a las instalaciones de la Sede A de la Institución Educativa para la ejecución de las obras, coordinando con el Contratista las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la comunidad educativa durante su desarrollo.
IV. Revisar y pronunciarse, a través del supervisor, sobre los documentos, informes y solicitudes que presente el Contratista dentro de los términos previstos en la invitación.
V. Verificar, previo a la realización del pago, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
VI. Suscribir oportunamente el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato, una vez verificado el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado.
VII. Colaborar con el Contratista para la solución de las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato.
VIII. Designar, como apoyo al supervisor del contrato, un acompañamiento técnico idóneo en ingeniería civil con experiencia en obras, encargado de asistir al supervisor en el ejercicio del control técnico de la ejecución de la obra —incluyendo la verificación de especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de materiales y cumplimiento de las normas de accesibilidad exigidas en la invitación—, sin perjuicio de que la responsabilidad de la supervisión del contrato permanezca en cabeza del supervisor designado.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente documento y en los Documentos del Proceso de Contratación. Además, responderá por los daños que se generen a la Entidad, a terceros o a la comunidad educativa en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que se comprueben con posterioridad al acta de recibo definitivo de la obra, derivados de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones, montajes, materiales, equipos o mano de obra deficientes empleados en su ejecución. Esta responsabilidad se mantendrá vigente durante un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo, conforme al numeral 7.2.2 de la invitación, y comprende igualmente los daños que se causen a terceros como consecuencia de obras defectuosas durante dicho período.

Así mismo, el Contratista será responsable civilmente por los perjuicios que, con ocasión de la ejecución del contrato, se ocasionen a la Entidad, a los estudiantes, docentes, personal administrativo o a cualquier tercero que transite u ocupe las instalaciones de la Sede A durante la ejecución de la obra, para lo cual deberá mantener vigente el seguro de responsabilidad civil extraordinaria contractual en los términos del numeral 7.2.3 de la invitación.

La responsabilidad del Contratista es adicional e independiente de la responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal a que haya lugar conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y no se entiende extinguida por el recibo a satisfacción de la obra ni por la liquidación del contrato, salvo en lo expresamente cubierto por este acto.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($42.875.158),** equivalentes a 24,49 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

El valor del contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos (A.I.U.), impuestos, tasas y contribuciones a cargo del Contratista para la ejecución del objeto contractual. Al momento de cada pago, la Entidad aplicará sobre el valor correspondiente las siguientes deducciones y contribuciones propias de los contratos de obra pública:

TABLA DE DESCUENTOS PARA PAGOS DE CONTRATOS FSE

Revisar el tipo de contrato y las obligaciones del RUT de la DIAN para determinar los descuentos aplicables

SMMLV 2026: $1.750.905 | Tope 20 SMMLV Régimen Especial FSE: $35.018.100 | Tope 15 SMMLV (Estampilla Procultura) Contratos > $26.263.575

CONCEPTO / DESCUENTO	HONORARIOS PERS. JURIDICAS	HONORARIOS PERS. NAT. DECLARANTES (> 3.300 UVT)	HONORARIOS PERS. NAT. NO DECLARANTES	SERVICIOS DECLARANTES DE RENTA	SERVICIOS NO DECLARANTES DE RENTA	COMPRAS DECLARANTES DE RENTA	COMPRAS NO DECLARANTES DE RENTA
RETENCION EN LA FUENTE (DIAN)							
Retencion en la fuente	11%	11%	10%	4%	6%	2.5%	3.5%
Retencion en la fuente del IVA 15% sobre el IVA (Revisar si aplica — solo para responsables de IVA)	Rev.	Rev.	Rev.	Rev.	Rev.	Rev.	Rev.
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES							
Estampilla Proadulto Mayor Municipal	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tasa Prodeporte	2%	N/A	N/A	2%	2%	2%	2%
Estampilla Procultura (aplica en contratos > 15 SMMLV = $26.263.575)	Rev.	Rev.	Rev.	Rev.	Rev.	Rev.	Rev.
Contribucion especial contratos de obra (solo aplica en contratos de obra publica)	La retención en la fuente para los contratos de obra es del 2%, debe pagar el FIC (Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción), se descuentan del pago las estampillas y contribuciones municipales (proadulto, procultura y prodeporte), debe comprar por cuenta propia las estampillas departamentales y también se descuenta la contribución especial del 5%.						
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES (a cargo del contratista)							

⚠ NOTA ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: El contratista debe adquirirlas con copia del contrato firmado y la factura o cuenta de cobro en la CASA DEL LIBRO o por internet en https://edeskprisma.syc.com.co/SANTANDER (previo registro). La Institucion Educativa NO las descuenta. El contratista debe averiguar en la Casa del Libro cuales son las estampillas que corresponden segun la naturaleza del contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor total del contrato en un (1) único pago, contra la entrega y el recibo a satisfacción de la totalidad de la obra, previa suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato.

El pago estará condicionado a la presentación de los siguientes documentos: (i) acta de recibo final suscrita por el Contratista y el supervisor; (ii) acta de liquidación del contrato; (iii) factura o cuenta de cobro; (iv) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; (v) estampillas departamentales; (vi) informe final con registro fotográfico; (vii) certificados de disposición final de escombros expedidos por

gestor autorizado; (viii) ensayos de resistencia del concreto y certificaciones de calidad de los materiales instalados; y (ix) constancia de verificación del cumplimiento de los parámetros de accesibilidad.

El pago se sujetará a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Fondo de Servicios Educativos.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que las pólizas correspondientes se encuentren debidamente aprobadas por la Entidad, aprobación que será impartida por el Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en su calidad de Ordenador del Gasto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de la aprobación de los demás documentos previstos en la invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CAMPO	DETALLE
Rubro presupuestal	SERVICIOSDELACONSTRUCCIÓN57.19-MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA
No. CDP	21
Fecha de expedición del CDP	08/09/2026
Fuente	57RECURSOSDEBALANCE-OTRASTRANSFERENCIASDECAPITAL
Valor	$47.607.941,00

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en su calidad de Ordenador del Gasto. Para el ejercicio de dicha supervisión, el Ordenador del Gasto contará con el acompañamiento del profesional en ingeniería civil o arquitectura contratado por la Entidad como apoyo a la supervisión para el presente proceso, quien tendrá a su cargo la ejecución de la supervisión técnica del contrato —esto es, la verificación de especificaciones, cantidades de obra, calidad de materiales y cumplimiento de las normas de accesibilidad exigidas en la invitación—, en atención a las características especiales y específicas de la obra a ejecutar y a que la Institución no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional idóneo en la materia. Dicho acompañamiento técnico no releva al supervisor de la responsabilidad que le corresponde conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación en su numeral 7.2.1. y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, hasta la liquidación del contrato	10 % del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final	30 % del valor total del contrato

Así mismo deberá dar cumplimiento a la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el valor de 200 SMMLV establecido en el numeral 7.2.3 establecido dentro de la invitación del presente proceso con las condiciones dadas:

Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, identificada con el NIT 900.020.605-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento ubicado en la Calle 59 38w 0, Barrio Estoraques en el Municipio de Bucaramanga Santander. Allí mismo será el domicilio contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
6. Planos, memorias y diagnósticos emitido por la Alcaldía de Bucaramanga de acuerdo a la visita técnica realizada por ellos mismo, donde se determino la necesidad contractual.

En constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga a los 24 días del mes de septiembre de 2026, el

Por la Entidad,



NELSON FABIÁN LATORRE BOTERO
Rector — Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento
Ordenador del gasto